LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** el Pliego de Cargos impuesto y proferido el día 14/03/2019, **en contra del señor(a) FABIO NELSON LOPEZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°**80093306,** en calidad de propietario de la mercancía aprehendida dentro del establecimiento de comercio denominado **FRUVER ENEA**, ubicado en la cra 35 Nº 99 - 144 , del Municipio de Manizales - Caldas. Proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900434** de fecha 05 de Diciembre de 2018.

"PLIEGO DE CARGOS"

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la ordenanza 816 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor (a) **FABIO NELSON LOPEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**80093306**, en calidad de propietario (a) de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **FRUVER ENEA**, ubicado en la cra 35 Nº 99 - 144 , del municipio de Manizales, Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que fue incautada.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

El día cinco (05) del mes de Diciembre de 2018, funcionarios de la unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en inspección rutinaria realizaron acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y decomiso N° 17900434, donde aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACIÒN	CAUSAL
CIGARRILLO GOLD CTTY	8	CJX20	NO SE ACREDITA EL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO
CIGARRILLO GOLD CTTY	11	UNIDADES	NO SE ACREDITA EL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016: ***"Art. 2.2.1.2.15 CAUSALES DE APREHENSION. NUMERAL 4 cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello."***

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretarán sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.

Fdo.
LINA MARIA CARDONA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 1 de abril de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente **AVISO**, a las 6:00 pm del día 12 de abril de 2019, por cuanto han trascurrido los diez (10) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Adriana Guarin Hernandez
Profesional universitaria
Unidad de rentas.

Manizales, 14 de Marzo de 2019

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la ordenanza 816 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor (a) **FABIO NELSON LOPEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 80.093.306, en calidad de propietario (a) de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **FRUVER ENEA** ubicado en la carrera 35 N° 99 – 144, del municipio de Manizales, Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que fue incautada.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

El día CINCO (05) del mes de DICIEMBRE de 2018, funcionarios de la unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en inspección rutinaria realizaron acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y decomiso N° 17900434, donde aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	CAUSAL
CIGARRILLO GOLD CITY	8	CAJETILLAS X 20	NO ACREDITA EL ORIGEN LEGAL DEL PRODUCTO AL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
CIGARRILLOS GOLD CITY	11	UNIDADES	

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016: establece ***" NUMERAL 2 cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos".***

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretarán sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.

LINA MARIA CARDONA OROZCO
Profesional Especializado
Unidad de Rentas
Departamento de Caldas

Proyecto. Viviana Cardona Gallego
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

Reviso. Valentina Ramirez
Profesional Universitario
Unidad de Rentas

4/72 Motivos de Devolución
Desconocido — No Existe Número
Rehusado — No Reclamado
Cerrado — No Contactado
Dirección Errada — Fallecido — Apartado Clausurado
No Reside — Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Juan Camilo Guapacha
C.C.
Centro de Distribución: 20 MAR 2019
Observaciones: 1.053.851.062

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: NO SE ENCONTRÓ CON ESTE NÚMERO